QUITO
ALCALDÍA

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

COMUNICACIÓN MASIVA DE DIFERENCIAS
No. OCD-DMT-JGT-2017-0007-M

Quito D.M. a, 5 DIC. 2017

El artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Acción de Personal No. 1-126-858 de 19 de septiembre de 2014, se nombró al Ingeniero Santiago Betancourt Vaca, como Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 0141 publicada en Registro Oficial No. 867, segundo suplemento del 21 de octubre de 2016, que regula la aplicación de las facultades Determinadora y Sancionadora de la Administración Metropolitana Tributara del Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito, señala:

"Artículo 11.- Determinación por el sujeto activo.- *En los casos de determinación de Impuesto Predial el cual se encuentra a cargo del sujeto activo, y según la información registrada en las bases de datos y/o catastros con que cuenta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Dirección Metropolitana Tributaria podrá realizar actos de verificación de las determinaciones originarias, de forma masiva dentro del plazo establecido en el Código Orgánico Tributario, para lo cual no será necesaria la notificación de tales actos, considerando que por disposición expresa de la ley, la obligación tributaria originaria no requiere notificación.*

Sin embargo, a fin de precautelar el derecho a la defensa de los contribuyentes, la Administración Metropolitana Tributaria deberá poner en conocimiento de los sujetos pasivos la verificación realizada, mediante la respectiva publicación en la Gaceta Tributaria Digital.

La obligación tributaria determinada como consecuencia de la verificación realizada por diferencias a favor del sujeto activo, en todos los casos, serán publicadas en la consulta individual de obligaciones que se encuentra a disposición de los contribuyentes en la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para conocimiento de cada sujeto pasivo."

Al amparo de la normativa previamente citada, esta Administración Metropolitana Tributaria al revisar la información constante en su base de datos con que cuenta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como de los cruces de información realizados, ha encontrado diferencias en la Tasa cobrada por el Cuerpo de Bomberos en el área Rural o Rústica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de los predios detallados en el ***ANEXO No.1*** **"DIFERENCIAS EN TASA COBRADA POR EL CUERPO DE BOMBEROS EN EL ÁREA RURAL O RÚSTICA"** adjunto y parte integrante de esta Comunicación Masiva de Diferencias.

Con estos antecedentes, la Administración Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales, le conmina a los sujetos pasivos detallados en el ***ANEXO No.1*** **"TASA COBRADA POR EL CUERPO DE BOMBEROS EN EL ÁREA RURAL O RÚSTICA"** adjunto a esta Comunicación Masiva de Diferencias, para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** contados desde el día siguiente de la tercera publicación en la Gaceta Tributaria Digital, y de ser el caso, justifiquen las diferencias encontradas presentando los documentos que consideren necesarios, en los balcones de servicios de la Administración Zonal Manuela Sáenz, ubicada en la Calle Chile Oe3-17 y Guayaquil esquina, haciendo referencia a la presente Comunicación Masiva de Diferencias No. **OCD-DMT-JGT-2017-0007-M.**

Cumplido el plazo señalado, y en los casos en los que el sujeto pasivo no haya justificado las diferencias detectadas, la Administración Metropolitana Tributaria procederá a emitir el correspondiente acto administrativo masivo que contendrá las obligaciones tributarias determinadas como consecuencia de la verificación realizada por diferencias a favor del sujeto activo, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario y la Ordenanza Metropolitana No. 0141, cuyo resultado será publicado en la Gaceta Tributaria Digital y en la consulta individual de obligaciones disponibles en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (www.quito.gob.ec)

De requerir mayor información, puede acercarse a las oficinas del Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicadas en las calles Venezuela N3-86 entre Espejo y Sucre, Edificio I.M.Q., planta baja.

Finalmente, la Administración Metropolitana Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

NOTIFÍQUESE.- Quito D.M., a 5 DIC. 2017 f) Ing. Santiago Betancourt Vaca, **DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Ximena Cadena Aguayo
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LVRG